



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8263 CONCESIÓN AYUNTAMIENTO ALMUDAINA DE SUBV. DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2020. LÍNEA DE ACTUACIÓN GASTOS CORRIENTES.

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario de fecha 7 de julio de 2021, aprobó la Concesión de subvención de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2020. Línea de Actuación Gastos Corrientes de Asistencia a Municipios, al Ayuntamiento de Almudaina, destinada a sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales., en los particulares de interés, a continuación se transcribe literalmente.

.../..

“Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Almudaina la subvención dineraria destinada a sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales, por los importes definidos en las siguientes Líneas de Actuación, resultantes de la valoración de los criterios de concesión conforme a la “Tabla de subvenciones por municipio” fijada en la Base Sexta de la Convocatoria que determina el importe máximo subvencionable previsto para cada una de las entidades solicitantes, no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones :

ENTIDAD	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	IMPORTE
ALMUDAINA	1711 Parques públicos y jardines	2.700,00 €
	3331 Edificios culturales	800,00 €
	3421 Instalaciones deportivas	19.900,00 €



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ENTIDAD	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	IMPORTE
	9331 Mantenimiento edificios municipales afectos a un servicio público	2.500,00 €
	TOTAL	25.900,00 €

Segundo.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación para este fin. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

En este sentido, se remitirá a la Diputación certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurran los supuestos previstos en los Artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y Artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Tercero.- La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 2 de noviembre de 2021, de los justificantes correspondientes a los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2020 y/o 2021.

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y/o 2021 relacionados con las actuaciones relativas al objeto de la subvención



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

comprendidas en la Base Quinta II.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I “Gastos de Personal” (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

También deberá presentarse Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, a través de las redes sociales de las que disponga la entidad, de la colaboración de la Diputación con el nombre de la convocatoria y el total de la subvención por gastos corrientes recibida por la Diputación. En caso de no disponer de redes sociales deberá hacerse constar este extremo en la Certificación indicando, asimismo, el medio alternativo a través del cual se ha realizado la difusión, debiendo resultar constatable su realización.

De conformidad con el Artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

Cuarto.- Autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Almudaina el gasto correspondiente a la subvención concedida, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente e importes que a continuación se relacionan :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.1711.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS.	2.700,00
31.3421.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.900,00
31.3331.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES	800,00
31.9331.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.	2.500,00
	TOTAL	25.900,00 €

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en Derecho.

.../..."



Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

EL DIPUTADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA
A MUNICIPIOS

LA SECRETARIA GENERAL